



ADENDA No. 8

CONVOCATORIA PÚBLICA No. UPME – 02 – 2008

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME– mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección dentro de la Convocatoria UPME – 02 – 2008 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BOSQUE 220 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS (EL PROYECTO).**

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 2.6 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los **Proponentes** y **Oferentes** que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente **Adenda**; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

PARTE 1 – Modificaciones al Volúmen I

a.) Modificar la definición de **“Entidad Financiera de Primera Categoría”** establecida en los Documentos de Selección, la cual quedará así:

“Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras o compañías de seguros vigiladas por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, que cuentan con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión.

b.) Modificar el literal d) del numeral 6.3.5 **“Criterios de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento”** de los Documentos de Selección el cual quedará así:

“d) Que la **Entidad Financiera de Primera Categoría** cuente con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión”.

c.) Modificar el literal f) del numeral 6.3.5 **“Criterios de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento”** de los Documentos de Selección.





“f) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la ley Colombiana. Para efecto del cálculo del valor de la garantía y cumplir con la exigencia de la normatividad de presentar la garantía en moneda nacional, se aplicará la tasa representativa del mercado vigente en Colombia para el día de su expedición”.

d.) Modificar el literal a) del numeral 6.3.6 *Eventos de Incumplimiento de los Documentos de Selección.*

a) El vencimiento de la **Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto**, sin que se haya producido la puesta en operación del mismo, salvo que antes de esta fecha el **Transmisor**: (i) haya prorrogado la vigencia de la garantía, (ii) haya informado al **ASIC** una nueva fecha de entrada en operación del proyecto de transmisión por circunstancias distintas a los atrasos por fuerza mayor, alteración del orden público acreditada por la autoridad competente, demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del **Transmisor** y de su debida diligencia, y (iii) se haya comprometido a pagar incondicionalmente la facturación que emita el ASIC de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.3.7 de los presentes Documentos de Selección.

Para lo previsto en este literal, la fecha de puesta en operación del proyecto de transmisión se podrá prorrogar solamente por una vez y no se desplazará en el tiempo el flujo de Ingresos aprobado por la CREG. Vencida la nueva fecha sin que se haya producido la puesta en operación se ejecutará la garantía”.

e.) Modificar el numeral 7 *Formularios de la Convocatoria de los Documentos de Selección.*

Eliminar el Formulario No. 7 Póliza o Garantía de Cumplimiento de los Documentos de Selección y cualquier vínculo de este formulario al que se refieran los mismos Documentos de Selección. Al respecto, una vez seleccionado el Inversionista, si lo considera conveniente, podrá consultar al ASIC sobre un formato que cumpla con los diferentes requerimientos con el fin de agilizar la constitución de la garantía.

f.) Modificar el *Cronograma* establecido en el numeral 1.8 de los Documentos de Selección.

“1.8 Cronograma de la Convocatoria Pública

El cronograma con fundamento en el cual se adelantará la **Convocatoria Pública** es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la **UPME** decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente **Adenda**.



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

#	Evento	Fecha
1	Publicación de la convocatoria	25-Jun-2009
2	Inicio venta de los Documentos de Selección del Inversionista	25-Jun-2009
3	Finalización venta de los Documentos de Selección Inversionista	21-ago-2009
4	Inicio periodo de Consultas de los Interesados	25-Jun-2009
5	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del Inversionista	10-Ago-2009
6	Informe a los Interesados sobre la Selección del Interventor y el costo de Interventoría	24-Ago-2009
7	Fecha límite para emisión de Adendas y Aclaraciones	02- sep-2009
8	Presentación de Ofertas (Apertura Sobre No. 1)	11-sep-2009
9	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2	16 -sep-2009
10	Fecha límite para la selección del Inversionista	17-sep-2009
11	Fecha límite para el cumplimiento de los Requisitos exigidos para la aprobación del IAE : Constitución de la E.S.P. , expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento , suscripción del Contrato de Fiducia , y acreditación del pagos de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria.	22-sep-2009
12	Expedición y envío a la CREG del concepto sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE , incluyendo la firma del Contrato de Interventoría	25-Sep-2009
13	Fecha de Cierre	30-Sep-2009 (estimada)
14	Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	20-mayo-2011

La nueva fecha de entrada en operación convenida, después de realizados análisis técnicos, económicos y al cronograma de ejecución del proyecto será el 20 de mayo de 2011. Se solicita a los Oferentes tener en cuenta esta fecha para sus cálculos”.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2.009).

ALIRIO DEL MAR FONSECA MEJÍA
Director General

Revisó JAS
TDR 150.41/15